

Juridico

Depto. Financiero
Ref: 10-16-12
JGO.-

Prorroga el plazo de la autorización concedida al "First National City Bank" para mantener agencia en Chile.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
02762 22.5.70
OFICINA DE PARTES
CONTESTADA

SANTIAGO, 14 MAYO 1970



HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
N° 1104

Vista la solicitud adjunta, informe de la Superintendencia de Bancos N° 118 de fecha 16 de Abril de 1970 y lo dispuesto en el art. 63 de la Ley General de Bancos, arts. 124 del DFL N° 251, de 1931 y art. 47 del Reglamento de Sociedades Anónimas,

DECRETO:

N°1 PRORROGASE hasta el 30 de Junio del año 2.000 la autorización concedida al FIRST NATIONAL CITY BANK para mantener sucursal en Chile.

El acuerdo de solicitar la prórroga referida fue adoptado el 6 de Enero último por la Casa Matriz del Banco en la ciudad de Nueva York, legalizado por las autoridades correspondientes y protocolizado en la Notaría de don Sergio Rodríguez Garcés, en Santiago, el 27 de Febrero de 1970.

El First National City Bank fue autorizado para establecer sucursal en Chile por Decreto Supremo de Hacienda N° 62, de fecha 18 de Enero de 1916

N°2 AUTORIZASE la publicación en extracto de la reforma referida, mediante un texto debidamente visado por la Superintendencia de Bancos.

El Banco deberá dar cumplimiento a las formalidades prescritas en los arts. 124 del DFL N° 251, de 1931, y art. 47 del Reglamento de Sociedades Anónimas, en relación con el art. 28 de la Ley General de Bancos.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FREI M.

Andrés Zaldívar L.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios gaurde a U.

Victoria Orellana

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Presidencia
Internos
p. de Bancos
pto. Financiero
. Partes
interesado
ARIO OFICIAL.-